



**MODIFICACIÓN DE CONVENIO CELEBRADO ENTRE**  
**EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**Y**  
**UNIVERSIDAD DE MAGALLANES**  
**PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA PLAN DE FORMACIÓN CIUDADANA EN EL**  
**CONTEXTO DE LA LEY 20.911**

En Santiago, Chile, a 27 de agosto de 2018, entre el Ministerio de Educación, en adelante e indistintamente "el Ministerio", representado por su Subsecretario, don **Raúl Figueroa Salas**, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1371, sexto piso, Santiago, Región Metropolitana, por una parte; y por la otra, la Universidad de Magallanes, en adelante e indistintamente "la Institución", representada por don **Juan Arcadio Oyarzo Pérez**, cédula de Identidad N° 5.621.630-8, ambos domiciliados en Avenida Bulnes N° 1855, comuna de Punta Arenas, Región de Magallanes y Antártica Chilena, en adelante e indistintamente el Ministerio y la Universidad, respectivamente, expresan que han convenido la siguiente modificación de convenio:

**CONSIDERANDO**

Que, con fecha 23 de junio de 2016, el Ministerio de Educación suscribió un Convenio de Colaboración con la Universidad de Magallanes, para el Desarrollo del Programa denominado Plan de Formación Ciudadana, que se enmarca en la Ley N° 20.911 y que fue aprobado mediante Decreto Exento N° 845, de 2016, de esta Secretaría de Estado.

Que, posteriormente, con fecha 12 de abril de 2017, las partes suscribieron una modificación de convenio en donde, entre otras cosas, se extendió el plazo de vigencia y de ejecución del mismo, quedando estos últimos en 27 y 24 meses, respectivamente, ambos plazos contados desde la total tramitación del acto administrativo que aprobó el convenio citado en el primer considerando. Dicha modificación de convenio fue aprobada por Decreto Exento N° 686, de 2017, de esta Cartera de Estado.

Que, por OFICIO N° 170/R/2018 de fecha 22 de agosto de 2018, emitido por el Rector de Universidad de Magallanes, se vuelve a solicitar una extensión en el plazo de vigencia y de ejecución del convenio individualizado en el primer considerando, debido a que la Universidad estuvo en situación de movilización estudiantil durante más de dos meses, lo cual dificultó su normal funcionamiento, razón por la que algunos procesos se retrasaron.

Que, atendida la actual etapa de ejecución del convenio individualizado en el primer considerando, se hace necesaria una extensión del plazo establecido para su vigencia y ejecución, a fin de desarrollar todas sus actividades y lograr sus objetivos.

**LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO:** Modificar el convenio indicado en el primer considerando, en el sentido que a continuación se indica:

Reemplazar, en la cláusula undécima, inciso primero, donde dice "La vigencia total del presente convenio será de...", la frase "27 meses" por la expresión "30 meses".

Reemplazar, en la cláusula undécima, inciso primero, donde dice "Esta vigencia incluye el plazo de ejecución del mismo que será de...", la frase "...24 meses...", por la expresión "...27 meses...".

**SEGUNDO:** En todo lo no modificado continúa vigente el convenio de fecha 23 de junio de 2016, celebrado entre las mismas partes y aprobado por Decreto Exento N° 845, de 2016, del Ministerio de Educación y sus modificaciones.

**TERCERO:** La presente modificación de convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, las partes declaran que, por razones de buen servicio, la presente modificación de convenio se implementará antes de la total tramitación del acto administrativo que le dé aprobación, desde la fecha de suscripción del presente instrumento, en aquellas actividades que no consistan en traspaso de fondos o recursos del Ministerio de Educación a la Institución.

**CUARTO:** Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**QUINTO:** El nombramiento de don **Raúl Figueroa Salas**, para representar al Ministerio de Educación consta en Decreto N° 125, de 2018, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de don **Juan Arcadio Oyarzo Pérez** para representar a la Universidad de Magallanes, consta en Decreto N° 238, de 2018, del Ministerio de Educación.

**SEXTO:**

El presente instrumento se suscribe en tres ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando dos en poder del Ministerio y uno en poder de "la Institución".



**JUAN ARCADIO OYARZO PÉREZ**  
RECTOR  
UNIVERSIDAD DE MAGALLANES



**RAÚL FIGUEROA SALAS**  
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN

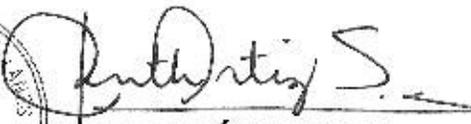
RCG  
35204-2018

2. El encargado del Convenio será la académica  
**Sra. Ximena Soto Castro.**

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,**

**HUMBERTO OYARZO PÉREZ,** Rector (S)  
**RUTH ORTÍZ SUAZO,** Secretario de la Universidad

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.

  
  
**RUTH ORTÍZ SUAZO**  
**SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD**

HOP/ROS/srt

- Rectoría
- Secretaría de la Universidad
- Vicerrectorías
- Decanatos e Instituto de la Patagonia
- Departamentos y Escuelas
- Centros Universitarios
- Direcciones
- Unidades
- Oficina de Partes

